



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

DORIS MARITZA SERRA DE LA CRUZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 031 Fecha: 14.04.2015

Resolución Ministerial

Nº 108 -2015-MINCETUR

San Isidro, 14 de abril de 2015

VISTOS:

Los Memorándum Nros. 354 y 0063-2015-MINCETUR/OCEX del Director de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX, el Informe N° 32-2015-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2014-MINCETUR se aprueba el documento denominado "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior";

Que, el artículo 2° de los Lineamientos bajo comentario, señala que los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante CEC, se encuentran a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en adelante OCEX, los cuales son órganos desconcentrados de la entidad que dependen funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; asimismo, las actividades y gestiones de las OCEX deben coincidir con las políticas y lineamientos establecidos como prioritarios por el Ministerio;

Que, en ese sentido, mediante los memorándum de vistos, el Director de las OCEX solicita la modificación del literal f) del artículo 6 de los "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior", con la finalidad de precisar las obligaciones del los CEC, considerando su responsabilidad en la promoción del país en el exterior, en relación con los medios de comunicación y su derecho constitucional a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento recogido en el numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el Director de las OCEX señala la necesidad de incluir en los referidos Lineamientos, un capítulo referido al traslado de los CEC a otras Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, teniendo en cuenta, que a la fecha, los mismos se encuentran asignados a una sede determinada y de manera indefinida;

Que, la citada propuesta señala además, que el traslado de los CEC permitirá que estos puedan aplicar la experiencia adquirida en su sede de origen a otras sedes distintas



My

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

DORIS MARITZA SERRA DE LA CRUZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 081 Fecha: 14-04-2015

al mercado que vienen desarrollando; dicha medida conllevaría a promover la exportación en otras ciudades del mundo y nuevas oportunidades para el comercio exterior y el turismo del Perú;

Que, finalmente el Director de las OCEX, señala que lo expuesto, obliga al MINCETUR a adoptar las medidas necesarias para lograr el eficiente uso de los recursos financieros y humanos, así como aprovechar la coyuntura comercial internacional en beneficio del país de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional de Exportación – PENX, cuya Política de Estado plantea como visión, que el Perú se convierta en un país exportador de una oferta de bienes y servicios competitiva, diversificada y con valor agregado;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 7 del Reglamento bajo comentario señala que el Ministro tiene entre otras funciones, designar o remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y Comisiones, así como a los representantes del Ministerio ante los directorios de los distintos organismos e instituciones públicas y privadas en las que participa en el ámbito nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR modificada por la Ley Nº 29890, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y normas modificatorias;

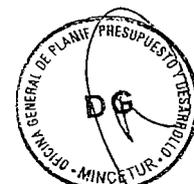
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Capítulos II y III de los "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior", aprobado por Resolución Ministerial Nº 067-2014-MINCETUR, el cual queda redactado como sigue:

CAPÍTULO II DE LAS OFICINAS COMERCIALES DEL PERÚ EN EL EXTERIOR

Artículo 2º.- De las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior - OCEX

Las OCEX son órganos desconcentrados de la entidad que dependen funcional, administrativa y orgánicamente del MINCETUR, representado por el Despacho Ministerial. Asimismo, en los aspectos diplomáticos y de representación, dependen jerárquicamente del Jefe de la Misión Diplomática. Las OCEX tienen sus correspondientes sedes en el exterior y su duración es indefinida.





DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

DORIS MARITZA SERRA DE LA CRUZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 031 Fecha: 14-04-2015

Resolución Ministerial

Las actividades y gestiones que realicen los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las OCEX deben coincidir con las políticas y lineamientos establecidos como prioritarios por el MINCETUR.

CAPÍTULO III DE LOS CONSEJEROS ECONÓMICOS COMERCIALES

Artículo 3º.- De los Consejeros Económicos Comerciales - CEC

Las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, se encuentran a cargo de un Consejero Económico Comercial -CEC, quien es designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo su cargo considerado de confianza.

El CEC será asignado a una sede de las OCEX, mediante resolución del Titular de la Entidad.

El CEC podrá tener como ámbito de acción, además de la sede de la OCEX donde fue acreditado, la encargatura de otra sede, dependiendo de su cercanía y la importancia que tenga el mercado comercial en el marco de la estrategia institucional y Política de Estado.

Todos los compromisos y desembolsos de presupuesto que realicen los CEC deberán contar con la autorización expresa del MINCETUR.

Artículo 4º.- De la Acreditación, Privilegios e Inmunidades de los CEC

Los CEC y las sedes de las OCEX serán acreditadas según corresponda en el exterior, por la Embajada o Consulado respectivo.

Los CEC forman parte de la Misión Diplomática y gozan del reconocimiento legal y migratorio, así como de todos los privilegios oficiales e inmunidades que el derecho internacional faculta y la legislación que cada Estado receptor permite.

(...)"

Artículo 2.- Modificar el literal f) del artículo 6º de los "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior", aprobado por Resolución Ministerial N° 067-2014-MINCETUR, el mismo que quedará redactado como sigue:



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

DORIS MARITZA SERRA DE LA CRUZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 081 Fecha: 14-04-2015

Artículo 6.- Obligaciones de los CEC

Los CEC asumen el compromiso de actuar, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en los siguientes lineamientos:

(...)

f) Relación con los Medios de Comunicación

Para difundir información y/o entrevistas, a través de medios de prensa y/o redes sociales, sobre las OCEX, se debe contar con autorización de la Dirección de OCEX del MINCETUR. La referida Dirección en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del MINCETUR, asesorará sobre la materia. De manera similar, se procederá para informaciones y/o entrevistas a través de los referidos medios, referentes a la entidad, a publicidad y/o marketing.

Sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión, el Consejero Económico Comercial deberá cautelar que sus apreciaciones y manifestaciones orales o escritas, expresados en los medios de prensa y/o redes sociales, contribuyan a la promoción de la imagen del Perú y a la promoción del comercio exterior e inversiones; funciones establecidas en los documentos de gestión del MINCETUR."

Artículo 3º.- Modificar el Capítulo IX e incorporar el Capítulo X a los "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior", aprobado por Resolución Ministerial Nº 067-2014-MINCETUR, el mismo que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO IX

DEL PERÍODO Y TRASLADO DE LOS CEC A OTRA SEDE DE LAS OCEX

Artículo 14º.- Del período de funciones en la sede de la OCEX asignada

Los CEC ejercen sus funciones en las sedes de las OCEX asignadas, por un período que será determinado en virtud de la necesidad del servicio y por el Titular de la Entidad.

Artículo 15º.- Del traslado de los CEC a otras sedes

A fin que los CEC puedan replicar la experiencia adquirida en la sede de la OCEX asignada y promover así, la exportación, el turismo y las inversiones del Perú en otras ciudades del mundo, el Titular de la Entidad podrá trasladar al CEC a otra sede de las OCEX, de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos.

Artículo 16º.- Formas y requisitos para solicitar el traslado de los CEC

El traslado de los CEC puede realizarse de las siguientes formas:

- A solicitud del CEC, por razones debidamente fundamentadas.
- A solicitud de la Dirección de las OCEX, precisando la necesidad del servicio.
- Por decisión del Titular de la Entidad.





DOCUMENTO AUTENTICADO.
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

DORIS MARITZA SERRA DE LA CRUZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 031 Fecha: 14.04.2015

Resolución Ministerial

En el caso de los literales a) y b) precitados, la solicitud deberá contar con el Informe Técnico favorable, emitido por la Dirección de las OCEX y la Dirección General de la Oficina General de Administración."

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Única.- Integración de normas

Los CEC que se encuentren en desempeño de sus funciones deberán regular sus funciones conforme a lo dispuesto en el presente documento, así como en las demás leyes, reglamentos y normas internas de la Entidad que resulten aplicables."

Artículo 4°.- Dejar subsistente los demás extremos de los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 067-2014-MINCETUR.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Dirección de OCEX, y a los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el exterior para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

